

## ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

### DECRETO DEL CONSEJERO DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS POR EL QUE SE ESTABLECE EL DERECHO A COMPENSACIÓN DE LOS TITULARES DE ABONOS DE TRANSPORTE POR LA AFECCIÓN PROVOCADA EN DICHO SERVICIO COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19, Y SE FIJA LA OCUPACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE URBANO

I. Ante la rápida expansión del COVID-19, pandemia declarada por la OMS y provocada por el virus SARS-CoV-2, el Gobierno de España dictó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma. En el mismo se establecen una serie de medidas que incluyen restricciones al transporte. Así, en su art. 14.2 c) dispone:

*Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte.*

*El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.*

*Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.*

En la misma línea se expresa la Orden TMA 230/2020, que faculta a los municipios a reducir la oferta de transportes públicos de su titularidad.

Como consecuencia de las restricciones impuestas por el estado de alarma, se produjo una drástica caída de uso del transporte público, de un orden del 90%. Ante tal realidad fáctica, y ejerciendo la potestad atribuida, se acordó una primera reducción de servicio mediante Decreto del Consejero de Urbanismo de 27 de marzo de 2020, adoptado en ejercicio de facultades delegadas por el Gobierno de la Ciudad.

Posteriormente, y en relación con el periodo de permiso retribuido recuperable obligatorio establecido por el Real Decreto-Ley 10/2020, la OTMA 306/2020 prescribió que en los transportes urbanos la oferta de servicio se redujera a parámetros similares a los de los fines de semana. Por su virtud se acordó una segunda reducción del servicio, estableciéndolo en términos similares a los de los sábados de invierno por la mañana.

De todo ello resulta evidente que el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros no se ha podido desarrollar en condiciones de normalidad durante todo el periodo que ha transcurrido desde la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020.

Además de ello, las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación a la no utilización del transporte público para reducir la expansión de los contagios han coartado las posibilidades de utilización de dicho servicio por parte de los usuarios.

II. Por otra parte, existen diversos títulos de transporte en estos servicios que incorporan el derecho a su utilización durante un periodo de tiempo determinado, sea mensual, trimestral o anual. En estos casos, el usuario se ve perjudicado por la imposibilidad de haber hecho uso de tales títulos durante el periodo en el que el servicio no ha funcionado con normalidad, lo cual es obviamente una causa ajena a la voluntad del propio tenedor del título.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4OTg2OTA5OTEzNzY5MMDg4NmM3

<b>DOCUMENTO</b>	Resolucion 20200013513 - Decreto compensación abonos de transporte y fijación de ocupación vehículos de transporte urbano colectivo	<b>ID FIRMA</b>	6418787	<b>PÁGINA</b>	1 / 5
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - <i>CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS</i>				19 de mayo de 2020	
CARLOS GIMENO LAHOZ - <i>EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL TÉCNICO DE LA OFICINA ECONOMICO JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS</i>				19 de mayo de 2020	

En este sentido, el art. 36 del Real Decreto-Ley 11/2020 establece una serie de medidas de protección del consumidor y usuario en el caso de servicios previamente contratados y afectados por la crisis sanitaria o las medidas adoptadas para afrontarla. En concreto, y para servicios de tracto o prestación sucesiva, se establece como opción prioritaria el ofrecimiento de opciones de recuperación del servicio a posteriori.

De acuerdo con ello, procede compensar a los titulares de los abonos que fueron activados previamente a la declaración del estado de alarma, con fecha 14 de marzo de 2020, mediante la extensión del plazo de vigencia en los días afectados por el estado de alarma, en función de su fecha de caducidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en cualquier caso el servicio se ha mantenido disponible, aunque en condiciones alteradas respecto de las originarias, para la compensación se debe tener en cuenta el uso o número de viajes realizados con el abono durante el estado de alarma, de tal manera que sólo serán compensados aquellos abonos activos que no hayan resultado rentables durante este periodo. A tal efecto por parte del Departamento de Movilidad Urbana se ha diseñado el sistema de cálculo correspondiente, según se expone en informe de 14 de mayo de 2020.

El coste económico de esta medida hasta el 19 de abril de 2020, resulta de 711.523 €, afectando a 37.215 abonos a los que habría que compensar extendiendo dichos abonos con un total de 840.845 días. Obviamente el cálculo debe ajustarse hasta la finalización del periodo de compensación.

Así mismo, el coste total correspondiente al desarrollo e instalación del software necesario para habilitar una herramienta o plataforma en la página web de Avanza que permita realizar la compensación de abonos de manera telemática, será asumido inicialmente por Avanza y compensado posteriormente por el Ayuntamiento de Zaragoza con cargo a las inversiones del año 2020 de conformidad con la cláusula 41 del PCAP "Ajuste por inversiones".

III. Por otra parte, y en la línea de las medidas de desescalada contempladas en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Gobierno, se ha dictado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la Orden TMA 384/2020, en la que se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el citado plan .

Su art. 2.5 dispone:

*En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.*

De conformidad con lo establecido en el precepto transcrito, el Departamento de Movilidad Urbana ha informado sobre la ocupación de referencia de los distintos tipos de vehículos adscritos a los servicios de transporte urbano de titularidad de este Ayuntamiento, tanto el de transporte colectivo de viajeros en autobús, el de la línea Zaragoza-Aeropuerto, como el del tranvía.

IV. En la medida en que lo acordado **presenta afección a los respectivos contratos de gestión de los servicios de referencia, es órgano competente, en tanto órgano de contratación, el Gobierno de Zaragoza**, y, por efecto de la delegación realizada por acuerdo de dicho órgano de 18 de marzo de 2020, en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2020, el Consejero de Urbanismo y Equipamientos, desde el 19 al 21 de mayo de 2020.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4OTg2OTA5OTEzNzY5M0Z5MDg4NmM3

DOCUMENTO	Resolucion 20200013513 - Decreto compensación abonos de transporte y fijación de ocupación vehículos de transporte urbano colectivo	ID FIRMA	6418787	PÁGINA	2 / 5
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - <i>CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS</i>				19 de mayo de 2020	
CARLOS GIMENO LAHOZ - <i>EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL TÉCNICO DE LA OFICINA ECONOMICO JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS</i>				19 de mayo de 2020	

A la vista de todo lo expuesto, en el día de la fecha **RESUELVO**:

**PRIMERO: Compensar a los titulares de aquellos abonos para el uso del transporte público colectivo urbano que hubieran sido activados con anterioridad a la declaración del estado de alarma**, y que por tanto han sido afectados en su normal utilización por las limitaciones, restricciones y recomendaciones relativas a este servicio como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en los términos siguientes:

**1.** La compensación se efectuará mediante la extensión del plazo de vigencia del abono por tiempo igual a los días en que su uso se ha visto afectado, en función de su fecha de caducidad.

A estos efectos se entenderá que el abono ha sido afectado durante todo el periodo de vigencia del estado de alarma, salvo que durante la vigencia de este se implantaran medidas de flexibilización o de levantamiento de las restricciones al transporte que implicaran la posibilidad de uso del transporte público colectivo en condiciones de normalidad equivalentes a las presentes con anterioridad a la declaración del estado de alarma. En este caso, se determinará la fecha de finalización del periodo de afectación por resolución de la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad.

**2.** La compensación se realizará a toda tipología de abonos afectados: mensual, trimestral y anual, incluyendo los abonos bonificados (parados de larga duración, Familias Numerosas, Carnet Joven, perceptores del IAI y bonificados por renta).

**3.** Para la compensación se tendrá en cuenta el uso o número de viajes realizados con el abono durante el estado de alarma (o periodo de afectación determinado por resolución de Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, en su caso) tanto en autobús urbano, tranvía como líneas de autobús de Barrios Rurales, de tal manera que sólo serán compensados aquellos abonos activos que no hayan resultado rentables durante este periodo.

**4.** Se procederá a estudiar el perfil individual de cada viajero, como sigue:

- a) Se calcularán el número de días en que el abono ha sido afectado durante el estado de alarma en función de la fecha de activación y la fecha de caducidad.
- b) Se calculará, para cada tipo de abono, en función de la tarifa, el número de viajes que hacen rentable el mismo durante el periodo afectado por el estado de alarma, comparándolo con la tarifa de tarjeta multiviaje.
- c) Se determinará el número de viajes o usos realizados durante el periodo de alarma.
- d) Se obtendrán los abonos que han resultado rentables durante el estado de alarma, al ser  $c > b$ .
- e) En aquellos casos en que  $c < b$ , se obtendrá el número de viajes que harían el abono rentable ( $b - c$ ). La cifra obtenida se transforma en número de días para proceder a la extensión del plazo de vigencia del abono afectado.

**5.** La compensación se realizará a solicitud del usuario, efectuada, bien vía web a través de la plataforma implantada a tal efecto en la página de Avanza, o presencial en el puesto de atención al cliente existente en el Centro Comercial Independencia (El Caracol). Se promoverá el uso de la plataforma web como medio preferente.

**6.** Avanza desarrollará el software necesario para poder habilitar una herramienta o plataforma en su página web que permita realizar dicha gestión de manera telemática.

Dicha plataforma debe informar sobre los viajes realizados durante el estado de alarma y los datos

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4OTg2OTA5OTEzNzY5MMDg4NmM3

<b>DOCUMENTO</b>	Resolucion 20200013513 - Decreto compensación abonos de transporte y fijación de ocupación vehículos de transporte urbano colectivo	<b>ID FIRMA</b>	6418787	<b>PÁGINA</b>	3 / 5
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS				19 de mayo de 2020	
CARLOS GIMENO LAHOZ - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL TÉCNICO DE LA OFICINA ECONOMICO JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS				19 de mayo de 2020	

del cálculo de la compensación.

7. El sistema de compensación mediante la extensión en días estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) La compensación se debe solicitar una vez finalizado el estado de alarma (o, en su caso, fijada la fecha a que se refiere el apartado 1 anterior) y esté disponible la plataforma para efectuar la compensación.

b) Se establece el 31 de diciembre de 2020 como fecha límite para la solicitud de la compensación tanto vía telemática como presencial.

c) En el caso de extravío del abono que tuviera derecho a compensación, se cobrará la tasa estipulada por duplicado de abonos (4 euros).

d) Debido a la propia configuración del sistema de recarga de los abonos temporales, la grabación de la extensión en la tarjeta debe efectuarse en un autobús urbano de Avanza o de manera presencial en el C.C El Caracol.

8. El coste económico total correspondiente al desarrollo e instalación del software necesario para habilitar una herramienta o plataforma en la página web de Avanza que permita realizar la compensación de abonos de manera telemática, será asumido inicialmente por Avanza y compensado posteriormente por el Ayuntamiento de Zaragoza con cargo a las inversiones del año 2020 de conformidad con la cláusula 41 del PCAP "Ajuste por inversiones".

**SEGUNDO: Fijar**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 de la Orden TMA/384/2020, **la ocupación de referencia en los vehículos** adscritos a los servicios de transporte público urbano colectivo de viajeros de titularidad de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

### 1. SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS

Nº flota	Longitud	Modelo	Ocupación de ref. Sentado	Ocupación de ref. De pie	Ocupación de ref. Total
4701-4711	10	MAN MIDI 10M	8	14	22
4208-4209	12	BYD ELECTRICO 12M	11	14	25
4210-4211	12	IRIZAR ELECTRICO 12M	13	12	25
4447-4476	12	MERCEDES CITARO 12M	13	17	30
4546-4588	12	IVECO CITYCLASS 45XX 12M	13	17	30
4601-4635	12	IVECO CITYCLASS 46XX 12M	11	16	27
4636-4653	12	IVECO CITELIS 12M	12	18	30
4654-4670	12	VOLVO 12M	12	18	30
4872-4875	12				
4930-4984	12				
4801-4815	12	MAN CASTROSUA 12M	13	20	33
4857-4871	12				
4835-4856	18	MAN CASTROSUA 18M	20	33	53
4881-4898	18	VOLVO 18M	20	26	46
4901-4927	18	IVECO 18M	19	25	44
4928-4929	18	SCANIA 18M	20	27	47
4066-4081	18	MAN NG313 18M	20	24	44
4816-4834	18				

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4OTg2OTA5OTEzNzY5MMDg4NzM3

DOCUMENTO	Resolucion 20200013513 - Decreto compensación abonos de transporte y fijación de ocupación vehículos de transporte urbano colectivo	ID FIRMA	6418787	PÁGINA	4 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - <i>CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS</i>				19 de mayo de 2020	
CARLOS GIMENO LAHOZ - <i>EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL TÉCNICO DE LA OFICINA ECONOMICO JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS</i>				19 de mayo de 2020	

## 2. LÍNEA ZARAGOZA-AEROPUERTO

	Ocupación de ref. Sentado	Ocupación de ref. De pie	Ocupación de ref. Total
Autobús Línea aeropuerto	20	5	25

## 3. TRANVÍA

	Ocupación de ref. Sentado	Ocupación de ref. De pie	Ocupación de ref. Total
Unidad tranviaria	23	87	110

**TERCERO:** La difusión de esta medida para conocimiento de los usuarios deberá efectuarse a través de comunicado a los medios de comunicación por parte del Área de Servicios Públicos y Movilidad.

**CUARTO:** El presente decreto entrará en vigor el día de su firma, debiendo darse cuenta del mismo a la Alcaldía-Presidencia.

I.C. de Zaragoza, en el día de fecha

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4OTg2OTA5OTEzNZY5MMDg4NmM3

DOCUMENTO	Resolucion 20200013513 - Decreto compensación abonos de transporte y fijación de ocupación vehículos de transporte urbano colectivo	ID FIRMA	6418787	PÁGINA	5 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - <i>CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS</i>				19 de mayo de 2020	
CARLOS GIMENO LAHOZ - <i>EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL TÉCNICO DE LA OFICINA ECONOMICO JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS</i>				19 de mayo de 2020	